

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XII

Caracas, martes 15 de septiembre de 2026

Número 43.459

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA
SIMÓN BOLÍVAR

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión por Discapacidad absoluta y permanente, a la ciudadana Alis Johana Buendía Molero.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión por Discapacidad absoluta y permanente, al ciudadano Pedro Simón Moreno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yusbeidy Alejandra Morales Caldea, como Directora de Línea, en calidad de Encargada, de la Dirección de Turismo Social, adscrita a la Dirección General de Turismo Popular del Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Carrero González, como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 89 Nacional Plena de Defensa Ambiental Especializada en Fauna Doméstica.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Alberto Eduardo Barrios Páez, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 70 Nacional con competencia Contra las Drogas, ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal y Especial en Extinción de Dominio.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Gustavo Raúl Ramón Mejías Garrido, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Calabozo.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Betzabeth Darien Ascanio González, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guarenas.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Kenny Jonathan Chiquito Lugo, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia en materia Contra la Corrupción, con sede en Coro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 007
CARACAS, 24 DE ABRIL DE 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 007

Quien suscribe, **RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, designado mediante Decreto N° 2.653, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.069 ambas del 06 de enero de 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Especial de Personal del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 del Estatuto de la Función Pública, artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en casos de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión por Incapacidad, a fin de garantizar el cumplimiento del Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, siendo que a la ciudadana **ALIS JOHANA BUENDIA MOLERO**, titular de la **Cédula de Identidad N° V-13.803.048**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, cumple con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y el contenido de la forma 14-08 de la solicitud de Evaluación de Discapacidad Residual, de fecha 28 enero de 2026, Número de Control 000098, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es del sesenta y siete por ciento (67%).

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ALIS JOHANA BUENDIA MOLERO**, antes identificada, ingresó a prestar servicios a este Instituto el **12 de agosto de 2008**, en calidad de personal fijo adscrita a la Dirección de Infraestructura de Datos Espaciales y Procesos Cartográficos, sin que a la fecha cumpla con los requisitos para la concesión de la jubilación especial; no obstante tiene acumulada una antigüedad de diecisiete (17) años de servicios en esta institución, cumpliendo de esta manera con el requisito establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

DECIDE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de una **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD** absoluta y permanente a la ciudadana **ALIS JOHANA BUENDIA MOLERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.803.048**, quien desempeña el cargo de Profesional I del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar

SEGUNDO. El porcentaje de la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD** absoluta y permanente corresponde al setenta (70%) de su último salario normal devengado, conforme lo determina el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y como quiera que dicho monto es menor al salario mínimo nacional vigente, se procederá a ajustar el monto de la presente pensión al salario mínimo vigente decretado por el Ejecutivo Nacional.

TERCERO. El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.01, relativa a pensiones.

CUARTO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2026.

QUINTO. Notifíquese a la beneficiaria de la presente decisión, e indíquesele los recursos o acciones que contra ella podrá ejercer en el órgano jurisdiccional competente y el plazo del cual dispondrá para su interposición. De igual manera, deberá indicársele los beneficios que gozará como personal pensionado de este Instituto.



Comuníquese,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
DECRETO N° 2.653 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2017
G.O.R.B.V N° 41.069 DE LA MISMA FECHA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008

CARACAS, 20 DE MAYO DE 2026
215° 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008

Quien suscribe, **RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, designado mediante Decreto N° 2.653, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.069 ambas del 06 de enero de 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Especial de Personal del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 del Estatuto de la Función Pública, artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en casos de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión por Incapacidad, a fin de garantizar el cumplimiento del Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, siendo que al ciudadano **PEDRO SIMÓN MORENO**, titular de la **Cédula de Identidad N° V-5.226.336**, de setenta y uno (71) años de edad, cumple con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y el contenido de la forma 14-08 de la solicitud de Evaluación de Discapacidad Residual, de fecha 20 de enero de 2026, Número de Control 000077, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es del sesenta y siete por ciento (67%).

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **PEDRO SIMÓN MORENO**, antes identificado, ingresó a prestar servicios a este Instituto el **15 de julio de 2005**, en calidad de obrero fijo adscrito a la Oficina de Infraestructura y Logística, sin que a la fecha cumpla con los requisitos para la concesión de la jubilación especial; no obstante tiene acumulada una antigüedad de veinte (20) años de servicios en esta institución, cumpliendo de esta manera con el requisito establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

DECIDE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de una **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** absoluta y permanente al ciudadano **PEDRO SIMÓN MORENO**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.226.336**, quien desempeña el cargo de Obrero Fijo del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar

SEGUNDO. El porcentaje de la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** absoluta y permanente corresponde al setenta (70%) de su último salario normal devengado, conforme lo determina el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y como quiera que dicho monto es menor al salario mínimo nacional vigente, se procederá a ajustar el monto de la presente pensión al salario mínimo vigente decretado por el Ejecutivo Nacional.

TERCERO. El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.01, relativa a pensiones.

CUARTO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2026.

QUINTO. Notifíquese al beneficiario de la presente decisión, e indíquesele los recursos o acciones que contra él podrá ejercer en el órgano jurisdiccional competente y el plazo del cual dispondrá para su interposición. De igual manera, deberá indicársele los beneficios que gozará como personal pensionado de este Instituto.

Comuníquese,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
Decreto N° 2.653 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2017
S.D.F.C. O.R.B.V N° 41.069 DE LA MISMA FECHA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 043

Caracas,

11 SEP. 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, en condición de Encargada, designada mediante Decreto N° 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981; el artículo 5 numeral 2, artículo 19 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YUSBEIDY ALEJANDRA MORALES CALDEA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.166.265, como **DIRECTORA DE LÍNEA** en calidad de encargada (E), de la **DIRECCIÓN DE TURISMO SOCIAL** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO POPULAR** del **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**.

Artículo 2. La servidora pública designada mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta al (a) Director (a) General de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. La presente Resolución y todos los actos emanados por la referida ciudadana en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y Notifíquese.

DANIELA DESIRÉE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (E)
Decreto N° 5.237 de fecha 02/02/2026 publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.979 Extraordinario de fecha 2/02/2026

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN N° 247

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano Abogado **CARLOS EDUARDO CARRERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-21.437.600, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA 89 NACIONAL PLENA DE DEFENSA AMBIENTAL ESPECIALIZADA EN FAUNA DOMÉSTICA**.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MARQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 250

El Fiscal General de la República designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano abogado **ALBERTO EDUARDO BARRIOS PÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-23.681.012, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 70 NACIONAL CON COMPETENCIA CONTRA LAS DROGAS, ANTE LA SALA ACCIDENTAL SEGUNDA DE REENVÍO PROCESAL TRANSITORIO DE LA CORTE DE APELACIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL Y ESPECIAL EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MARQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN Nº 252

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano Abogado **GUSTAVO RAÚL RAMÓN MEJÍAS GARRIDO**, titular de la cédula de identidad N° V 25.851.515, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Calabozo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 01 de septiembre de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 253

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana Abogada **BETZABETH DARIEN ASCANIO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-22.381.987, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guarenas.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.



LARRY DANIEL DEVOE MARQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN Nº 254

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano Abogado **KENNY JONATHAN CHIQUITO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.167.044, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia en materia Contra la Corrupción, con sede en Coro.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.



LARRY DANIEL DEVOE MARQUEZ
Fiscal General de la República



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XII

Número 43.459

Caracas, martes 15 de septiembre de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.